

BUENOS AIRES, 17 AGO 2016

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 423/07, la Resolución AGC N° 314/12, el Expediente N°119/16, las decisiones del Colegio de Auditores Generales adoptadas en sus sesiones del 22 de junio de 2016 y del 10 de agosto de 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un Organismo con autonomía funcional.

Que la Ley 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título 11, SISTEMA CONTROL EXTERNO - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa, y su accionar.

Que por la Resolución AGC N° 423/07 se restableció el funcionamiento de la Comisión de Bajas de Bienes de Uso, aprobada por el Colegio de Auditores mediante Acta N° 146 del 2 de Julio de 2002.

Que por las Resoluciones AGC N° 314/12 y 282/14 se designaron a los integrantes de la Comisión de Bajas de Bienes de Uso de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por Memorando DGADM N° 753/2016 la Dirección General de Administración propuso al Colegio de Auditores Generales la nómina de agentes para integrar la nueva Comisión de Bajas de Bienes de Uso.

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 22 de junio de 2016, resuelve designar a Santiago Lupo, Mercedes Canepa y Eduardo Shimoyama, como integrantes titulares de la Comisión de Bajas de Bienes de Uso de la AGCBA, y a Héctor Müller, Marcelo Cao y Nicolás Grande, como sus respectivos suplentes, de conformidad con lo propuesto por la Dirección General de Administración.

Que la Dirección General de Asuntos Legales ha tomado debida intervención mediante Dictamen DGLEG N° 79/16.

Que de conformidad con el proyecto elevado por la Dirección General de Administración obrante a fs. 7, el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 10 de agosto de 2016 aprueba la designación enunciada, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

"2016 Año del Bicentenario de la declaración de Independencia de la República Argentina"

Por ello,

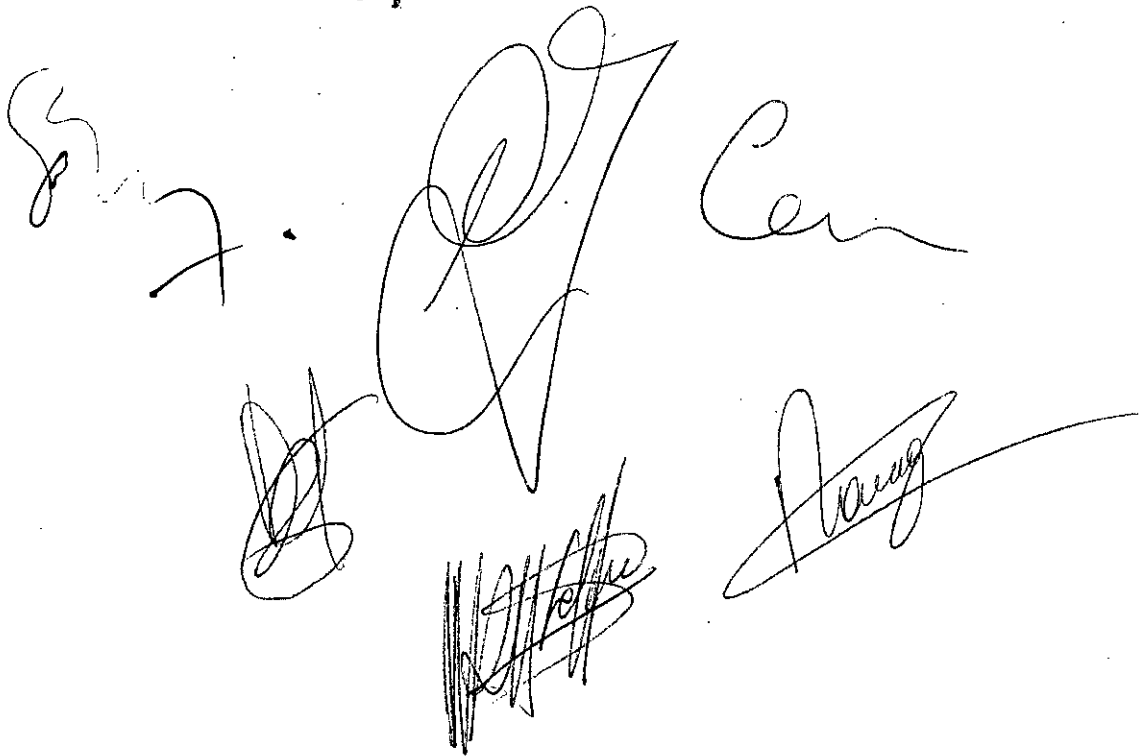
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORIA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS
RESUELVE:**

ARTICULO 1° DEJASE SIN EFECTO la designación del agente Leandro Ariel Nidasio, Legajo N° 799, como integrante titular de la Comisión de Bajas de Bienes de Uso de la AGCBA.

ARTICULO 2°: DESIGNANSE como integrantes de la Comisión de Bajas de Bienes de uso de la AGCBA a los agentes de Planta Permanente: Santiago Lupo Legajo N° 130, Mercedes Canepa Legajo N° 919 y Eduardo Shimoyama Legajo N° 1024, como integrantes titulares de la Comisión de Bajas de Bienes de Uso de la AGCBA, y a Héctor Müller Legajo N° 52, Marcelo Cao Legajo N° 237 y Nicolás Grande Legajo N° 643, como sus respectivos suplentes, quienes ejercerán la función por el término de dos años a partir de la fecha de la presente Resolución.

ARTICULO 3°: Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 26 1/16

The image shows five handwritten signatures in black ink. The signatures are arranged in two rows. The top row contains three signatures: a cursive signature on the left, a large, stylized signature in the center, and a signature on the right that appears to be 'Can'. The bottom row contains two signatures: one on the left and one on the right that appears to be 'Lupo'.

BUENOS AIRES, 17 AGO 2016

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la AGCBA homologado por Resolución N° 2015-6155SSTIYC, el Expediente N° 87/15 "Solicitud de Carlos Javier Lopez", la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 10 de agosto de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en su Artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un Organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que la Ley N° 325 estableció las normas de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires relativas a la estructura orgánica y a la distribución de funciones.

Que el Convenio Colectivo de Trabajo del Personal de la AGCBA contempla en su Anexo II el Subsistema de Promoción de Grado, el cual establece la regulación de los avances de grado dentro de cada una de las categorías existentes en cada uno de agrupamientos del SICA (Sistema de Ingreso a la Carrera Administrativa).

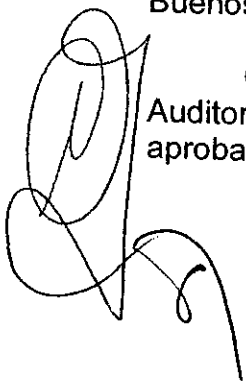
Que conforme a lo dispuesto en el Anexo II, Art. 3 del Convenio Colectivo de los Trabajadores de la Agcba, la promoción de grado se producirá dentro de cada categoría con la debida acreditación de los siguientes requisitos:

- a) Permanencia mínima de tres años de tareas en el grado, con independencia de los requisitos exigidos por el tramo superior del escalafón.
- b) Dos terceras partes de las evaluaciones anuales de desempeño positiva
- c) Acreditar puntos de capacitación conforme se prevea en el Subsistema de Capacitación y Acreditación de Puntos que oportunamente se apruebe
- d) No poseer las sanciones disciplinarias encuadradas en el artículo 24 del estatuto del Personal de la Agcba.

Que en el Expediente N° 087/15 se tramita la solicitud del agente Carlos Javier Lopez, quien reclamara la promoción horizontal de grado.

Que por Resolución AGC N° 127/07 se designó al agente Carlos Javier Lopez en la Planta Permanente de la Auditoría General de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, en la categoría Técnico Auxiliar F.

Que el agente Carlos Javier Lopez cumplió funciones adscripto en la Auditoría General de la Nación del 1° de julio al 31 de diciembre de 2009, aprobado por Resolución AGC N° 164/09.



Posteriormente, a través de la Resolución AGC N° 355/09, se aprobó la prórroga hasta el 30 de junio de 2010 de la adscripción antedicha y una nueva prórroga hasta el 31 de diciembre de 2010, por la Resolución AGC N° 201/10.

Que a través de la Resolución AGC N° 307/10 se suprimió, a partir del 1° de diciembre de 2010, el grado F de la categoría Auxiliar en los agrupamientos de auditoría y de apoyo. Por lo tanto, los agentes que se encontraran encasillados en dicho grado pasaron automáticamente al grado E, incluyéndose entre ellos al agente Carlos Javier López.

El agente Carlos Javier Lopez se reincorporó en el organismo al 1° de enero de 2011, para luego aprobarse una nueva adscripción desde el 12 de mayo hasta el 10 de diciembre de 2011. La misma ha sido renovada por Resolución AGC N°413/11 hasta el 30 de junio de 2012; por Resolución AGC N° 190/12 por el término de un año, hasta el 30 de junio de 2013. Por lo tanto, el agente se reincorporó al organismo al 1° de julio de 2013.

Que, teniendo en cuenta que el agente se ha desempeñado por el término de cuatro meses durante el año 2011 y luego desde julio de 2013 hasta la actualidad, se considera que el agente cumple con los requisitos establecidos en el inciso a) del Artículo 3° del Anexo II Subsistema de Promoción de Grado, el cual refiere a una permanencia mínima de tres años de tareas en el grado.

Que, asimismo, los restantes requisitos del Art. 3° inc. B) del Anexo II del Convenio Colectivo de Trabajo refieren a no poseer sanciones disciplinarias y acreditar dos terceras partes de las evaluaciones anuales de desempeño positiva. En este caso en particular, el agente Lopez cumplimenta los requisitos.

Que por su parte, la Dirección general de Asuntos Legales ha tomado la debida intervención, emitiendo el Dictamen DGLEG N°78/2015 bis, que aconseja el dictado de la presente.

Que conforme al proyecto elevado por el Departamento de Administración de Personal mediante Memorando DTPER N° 496/2016, obrante a fs. 104/105, el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 10 de agosto de 2016 resuelve otorgar la promoción de grado a la categoría de Técnico Auxiliar D al agente Carlos Javier Lopez (Leg. 734), de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

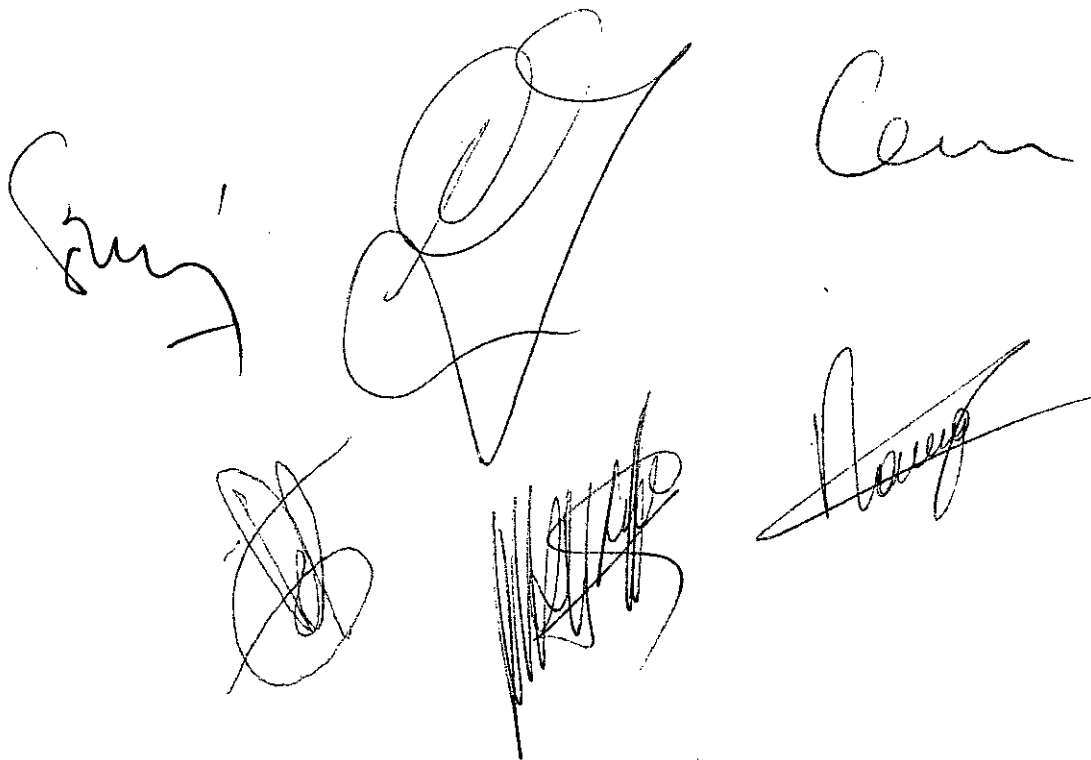
ARTÍCULO 1°: OTORGAR la promoción de grado a la categoría de Técnico Auxiliar D, a partir del 1° de marzo de 2016, al agente Carlos Javier Lopez (Leg.

734) por cumplimentar los requisitos establecidos en el Art. 3 del Subsistema de Promoción de Grado aprobado por Anexo II del Convenio Colectivo de los Trabajadores de la Agcba, el cual fuera homologado por Resolución N° 2015-6155SSTIYC de fecha 04/08/2015.

ARTÍCULO 2°: INSTRUIR a la Dirección General de Administración para que notifique al agente de lo resuelto en el Artículo 1°.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 262/16



The image contains several handwritten signatures and initials in black ink. On the left, there is a signature that appears to be 'Gonzalez'. In the center, there is a large, stylized signature. To the right, there is a signature that looks like 'Cam'. Below these, there are several other signatures, including one that is very dense and scribbled, and another that is more legible but still stylized.

BUENOS AIRES, 17 AGO 2016

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 202/03, la Resolución AGC N° 120/04, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión del 10 de agosto de 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución N° 202/03 se aprobó el Régimen de Adscripción de Personal a este organismo, siendo la misma reglamentada por la Resolución AGC N° 120/04.

Que visto el Memorando AGCSE N° 151/16, y considerando las necesidades operativas del organismo, el Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 10 de agosto de 2016, ha resuelto solicitar al Banco de la Ciudad de Buenos Aires, la adscripción de la agente Julieta Paula Fernandez, DNI N° 29.146.020, Ficha Censal N° 10142 para prestar servicios en esta Auditoría General en el gabinete de asesores de la Lic. Cecilia Segura Rattagan, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

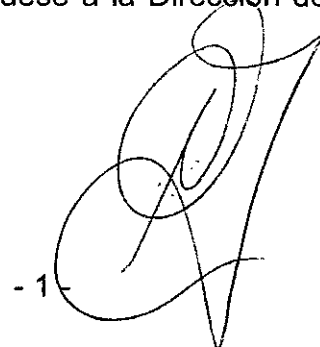
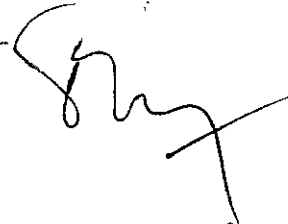
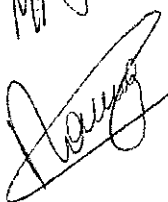
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTÓNOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1°: APRUÉBASE solicitar al Banco de la Ciudad de Buenos Aires, la adscripción de la agente Julieta Paula Fernandez, DNI N° 29.146.020, Ficha Censal N° 10142, para prestar servicios en esta Auditoría General en el gabinete de asesores de la Lic. Cecilia Segura Rattagan.

ARTÍCULO 2°: Instrúyase al Departamento de Relaciones Institucionales Enlace y Difusión que gestione la solicitud en el marco de la Resolución AGC N° 120/04.

ARTÍCULO 3°: Regístrese, comuníquese a la Dirección de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 263/16



BUENOS AIRES, 17 AGO 2016.

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, las Resolución AGC N°18/16, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión de fecha 10 de agosto de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que la Ley N° 325 estableció la estructura orgánica y la distribución de funciones de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución AGC N° 18/16 se renovó el contrato celebrado bajo la modalidad de Locación de Servicios con Jeannine Canclini, DNI N°25.257.731, entre otros.

Que mediante Memorando DGADM N° 1143 se elevó la Nota de fecha 12 de julio de 2016, por la cual la Sra. Canclini presentó su formal renuncia a dicha relación contractual a partir del 30 de junio del corriente año.

Que el Colegio de Auditores, en la sesión del 10 de agosto de 2016, ha resuelto aceptar la renuncia enunciada y dejar sin efecto el contrato celebrado con Jeannine Canclini, DNI N°25.257.731, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

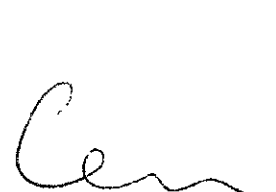
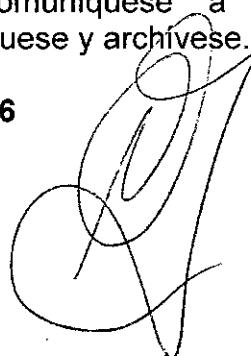
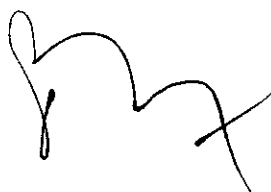
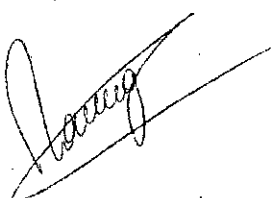
POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: ACEPTAR la renuncia presentada por Jeannine Canclini, DNI N°25.257.731 y dejar sin efecto el contrato celebrado bajo la modalidad de Locación de Servicios con la misma, a partir del 30 de junio de 2016.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración, notifíquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 264/16



BUENOS AIRES, 17 AGO 2016

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, las Resoluciones AGC N°347/15, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en la sesión de fecha 10 de agosto de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que la Ley N° 325 estableció la estructura orgánica y la distribución de funciones de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que por la Resolución AGC N° 347/15 se renovó el contrato celebrado bajo la modalidad de Locación de Servicios con Lucía Terzano, DNI N°32.593.167, entre otros.

Que mediante Memorando DGADM N° 1143 se elevó la Nota de fecha 28 de junio de 2016 suscripta por la Sra. Terzano, por la cual presentó su formal renuncia a dicha relación contractual a partir del 1 de febrero del corriente año.

Que el Colegio de Auditores, en la sesión del 10 de agosto de 2016, ha resuelto aceptar la renuncia enunciada y dejar sin efecto el contrato celebrado con Lucía Terzano, DNI N°32.593.167, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

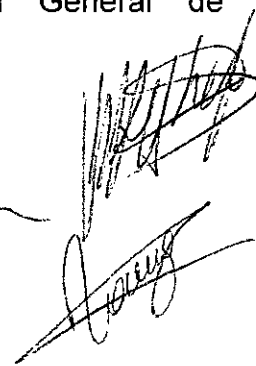
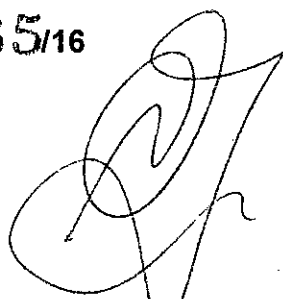
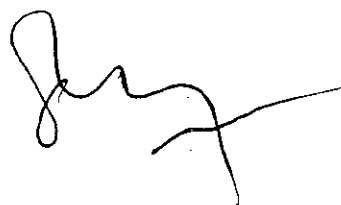
POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTICULO 1°: ACEPTAR la renuncia presentada por Lucía Terzano, DNI N°32.593.167 y dejar sin efecto el contrato celebrado bajo la modalidad de Locación de Servicios con la misma, a partir del 1° de febrero de 2016.

ARTÍCULO 2°: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración, notifíquese, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 265/16



BUENOS AIRES, 17 AGO 2016

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 161/00, el Expediente N° 103.610/08, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 10 de agosto de 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Informe sobre grado de cumplimiento de objetivos y metas 2013, Reporte de la Ejecución Físico Financiera e Informe sobre Variabilidad de los Costos". Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2013. Proyecto N° 6.14.03.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que mediante Memorando DGCON N° 431/2016, la Dirección General de Asuntos Financieros Contables, elevó al Colegio de Auditores, el aludido proyecto de informe final.

Que considerando el expediente y el Acta de la Comisión de Supervisión de la la Dirección General de Asuntos Financieros Contables, de fecha 7 de junio de 2016, el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 10 de agosto de 2016, aprobó por el voto de la mayoría de sus miembros, con el voto en disidencia parcial de los Auditores Generales Lic. Cecilia Segura Rattagan y Lic. Hugo Vasques, el Informe Final denominado: "Informe sobre grado de cumplimiento de objetivos y metas 2013, Reporte de la Ejecución Físico Financiera e Informe sobre Variabilidad de los Costos". Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2013. Proyecto N° 6.14.03, con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

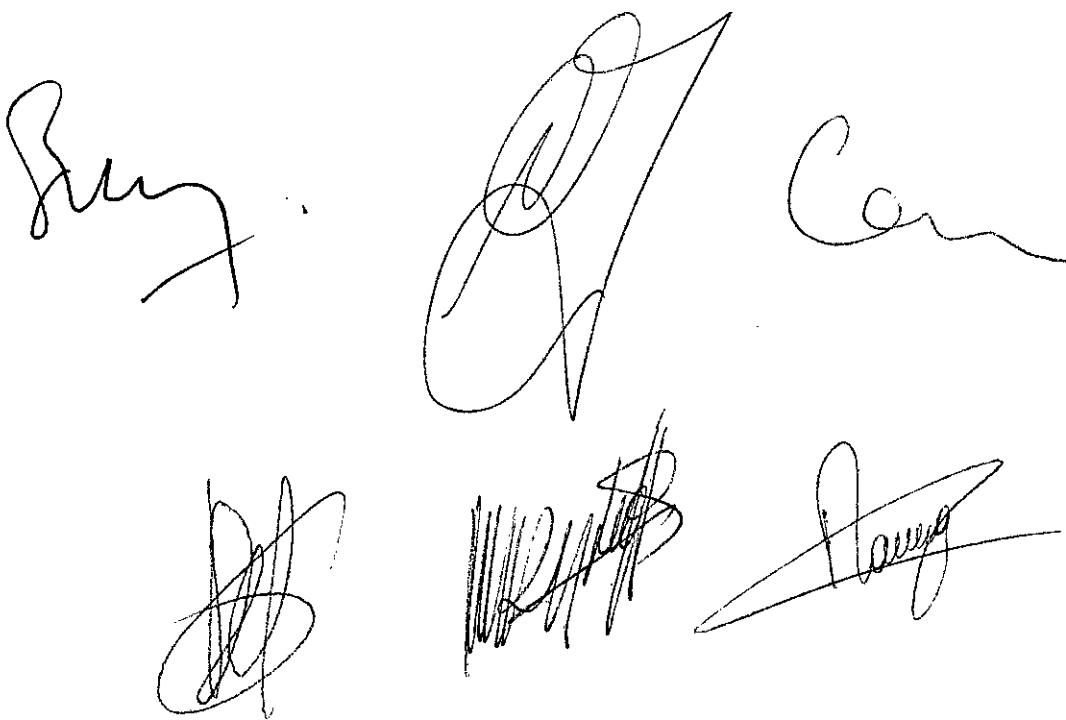
"2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: "Informe sobre grado de cumplimiento de objetivos y metas 2013, Reporte de la Ejecución Físico Financiera e Informe sobre Variabilidad de los Costos". Auditoría de gestión. Período bajo examen: año 2013. Proyecto N° 6.14.03, con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCION AGC N° 266/16



BUENOS AIRES, 17 AGO 2016

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 161/00, el Expte. N° 100.513/16, la decisión del Colegio de Auditores adoptada en la sesión de fecha 10 de agosto de 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "ASI Agrupación Salud Integral". Auditoria de gestión. Período bajo examen: año 2012. Proyecto N° 3.13.04.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoria Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoria Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que la Dirección General de Salud por Memorando DGSAL N° 54/2016 elevó el proyecto aludido para su tratamiento en Colegio de Auditores Generales.

Que visto y considerando el expediente citado y el Acta de Comisión de Supervisión de la dirección enunciada mediante Acta del 29 de marzo de 2016, el Colegio de Auditores en su sesión del 10 de agosto 2016, aprobó con modificaciones, por el voto de la mayoría de sus miembros, con el voto en disidencia parcial de los Auditores Generales Lic. Cecilia Segura Rattagan y Lic. Hugo Vasques, el Informe Final denominado: "ASI Agrupación Salud Integral". Auditoria de gestión. Período bajo examen: año 2012. Proyecto N° 3.13.04, con informe ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

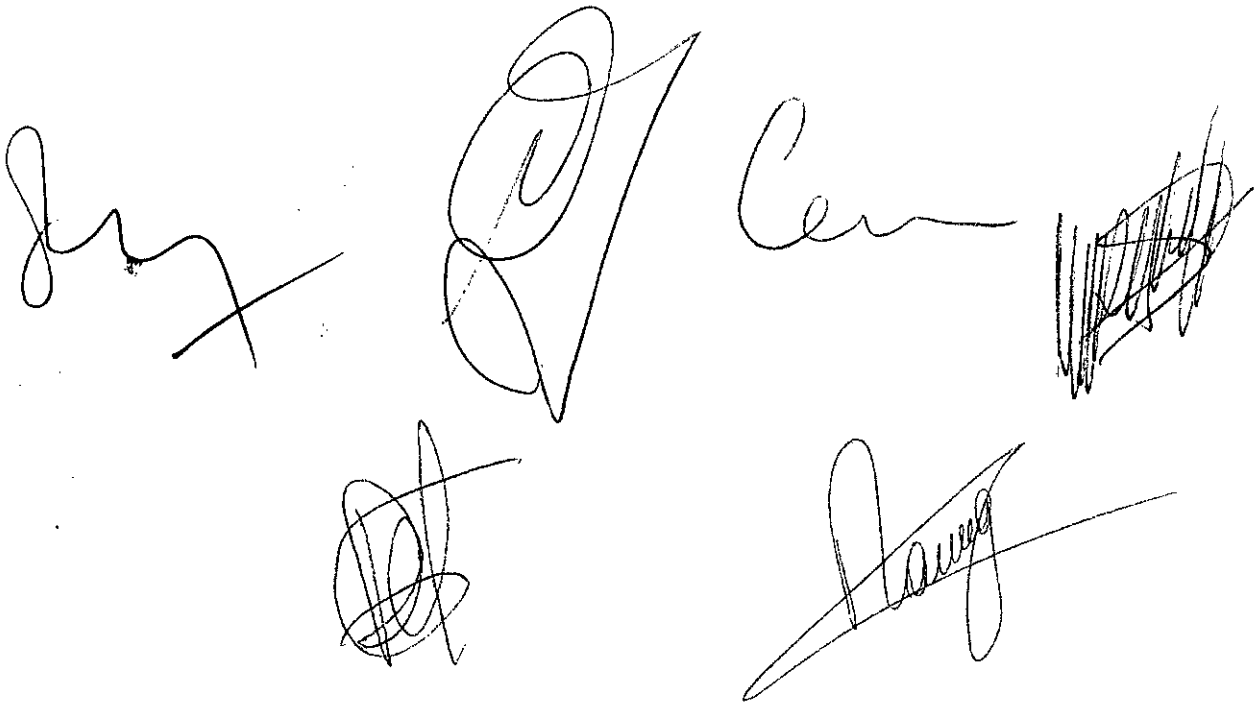
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: "ASI Agrupación Salud Integral". Auditoria de gestión. Período bajo examen: año 2012. Proyecto N° 3.13.04 con informe ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCIÓN AGC Nº 267/16

The image contains five distinct handwritten signatures in black ink, arranged in two rows. The top row features four signatures: a cursive signature on the left, a large stylized signature in the center, a signature that appears to be 'Car' on the right, and a signature that has been heavily scribbled over. The bottom row contains two more signatures: a scribbled signature on the left and a cursive signature on the right.

BUENOS AIRES, 17 AGO 2016

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 161/00, el Expte. N° 100.513/03, la decisión del Colegio de Auditores adoptada en la sesión de fecha 10 de agosto de 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Hospital Tobar Garcia". Auditoría de seguimiento. Período bajo examen: año 2013. Proyecto N° 3.14.06.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que la Dirección General de Salud por Memorando DGSAL N° 60/2016 elevó el proyecto aludido para su tratamiento en Colegio de Auditores Generales.

Que visto y considerando el expediente citado y el Acta de Comisión de Supervisión, de la dirección enunciada mediante Acta del 9 de mayo de 2016, el Colegio de Auditores en su sesión del 10 de agosto 2016, aprobó con modificaciones, por el voto de la mayoría de sus miembros, con el voto en disidencia parcial de los Auditores Generales Lic. Cecilia Segura Rattagan y Lic. Hugo Vasques, el Informe Final denominado: "Hospital Tobar Garcia". Auditoría de seguimiento. Período bajo examen: año 2013. Proyecto N° 3.14.06, con informe ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

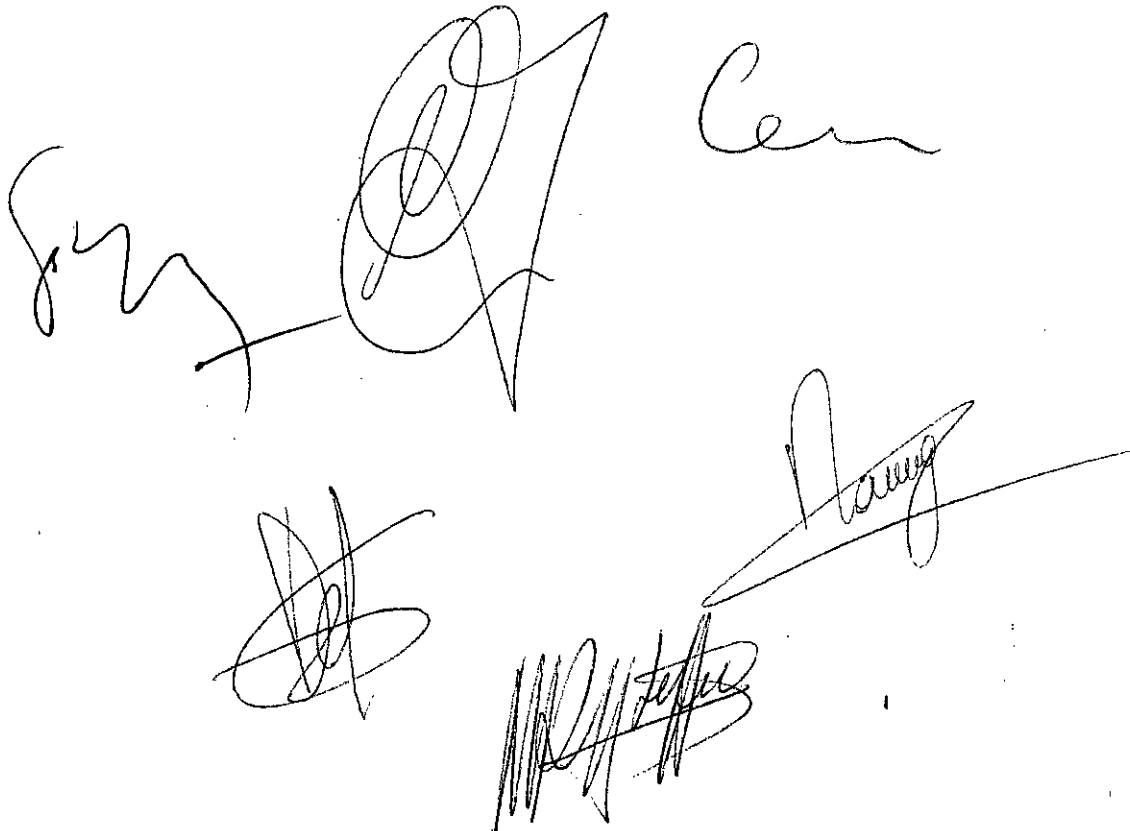
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: "Hospital Tobar Garcia". Auditoría de seguimiento. Período bajo examen: año 2013. Proyecto N° 3.14.06 con informe ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° **26** 8/16



The image contains several handwritten signatures and initials in black ink. At the top left, there is a signature that appears to be 'Soy'. To its right is a large, stylized signature with a prominent loop. Further right is the word 'Cen' written in a cursive hand. Below these, there are three more signatures: one on the left that looks like a stylized 'S', one in the center that is very dense and scribbled, and one on the right that is a long, sweeping signature.

BUENOS AIRES, 17 AGO 2016

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 161/00, el Expediente N° 100.916/09, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 10 de agosto de 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Dir. Gral. Educación de Gestión Estatal. Educación Inicial. Jardines Integrales, Nucleados y Comunes" Proyecto N° 2.15.06. Auditoría de gestión. Año 2014. Proyecto N° 2.15.06.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoría Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que mediante Memorando DGEDU N° 114/2016, la Dirección General de Educación, elevó al Colegio de Auditores, el aludido proyecto.

Que considerando el expediente y el Acta de la Comisión de Supervisión de la Dirección aludida, del 28 de abril de 2016, el Colegio de Auditores, en su sesión de fecha 10 de agosto de 2016, aprobó por el voto de la mayoría de sus miembros, con el voto en disidencia parcial de los Auditores Generales Lic. Cecilia Segura Rattagan y Lic. Hugo Vasques, el Informe Final denominado: "Dir. Gral. Educación de Gestión Estatal. Educación Inicial. Jardines Integrales, Nucleados y Comunes" Proyecto N° 2.15.06. Auditoría de gestión. Año 2014. Proyecto N° 2.15.06 con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

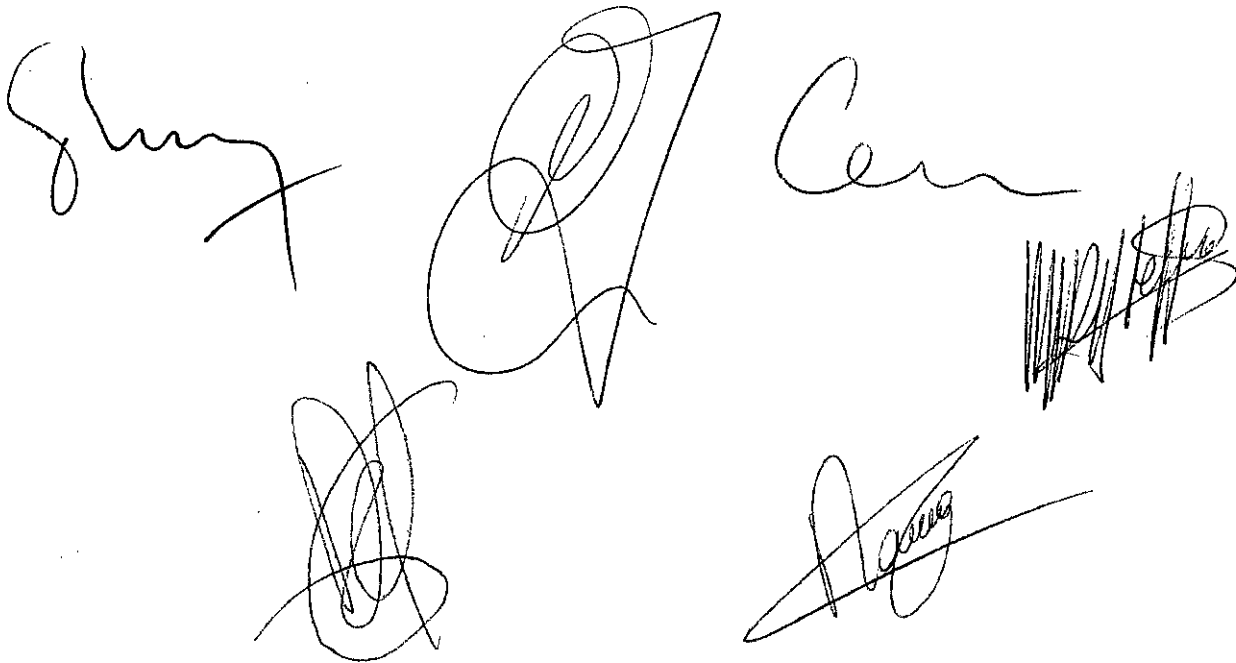
"2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoría denominado: "Dir. Gral. Educación de Gestión Estatal. Educación Inicial. Jardines Integrales, Nucleados y Comunes" Auditoría de gestión. Año 2014. Proyecto N° 2.15.06 con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCION AGC N° 269/16



BUENOS AIRES, 7 AGO 2016

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Ley N° 325, la Resolución AGC N° 161/00, el Expediente N° 100.916/08, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 10 de agosto de 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 ha venido a reglamentar la disposición constitucional, en su Título II, Sistema de Control Externo - Auditoría General de la Ciudad, instaurando su modalidad organizativa y su accionar.

Que por el expediente citado se ha producido el Informe Preliminar denominado: "Aulas Modulares" Proyecto N° 2.15.04. Auditoria de relevamiento. Año 2014. Proyecto N° 2.15.04.

Que las tareas se realizaron de conformidad con las Normas de Auditoria Externa de la AGCBA, aprobadas por la Ley N° 325 y las Normas Básicas de Auditoria Externa de la AGCBA, aprobadas por la Resolución AGC N° 161/00.

Que mediante Memorando DGEDU N° 115/2016, la Dirección General de Educación, elevó al Colegio de Auditores, el aludido proyecto.

Que considerando el expediente y el Acta de la Comisión de Supervisión de la Dirección aludida, del 28 de abril de 2016, el Colegio de Auditores, en su sesión de fecha 10 de agosto de 2016, aprobó por el voto de la mayoría de sus miembros, con el voto en disidencia parcial de los Auditores Generales Lic. Cecilia Segura Rattagan y Lic. Hugo Vasques, el Informe Final denominado: "Aulas Modulares" Proyecto N° 2.15.04. Auditoria de relevamiento. Año 2014. Proyecto N° 2.15.04 con Informe Ejecutivo.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

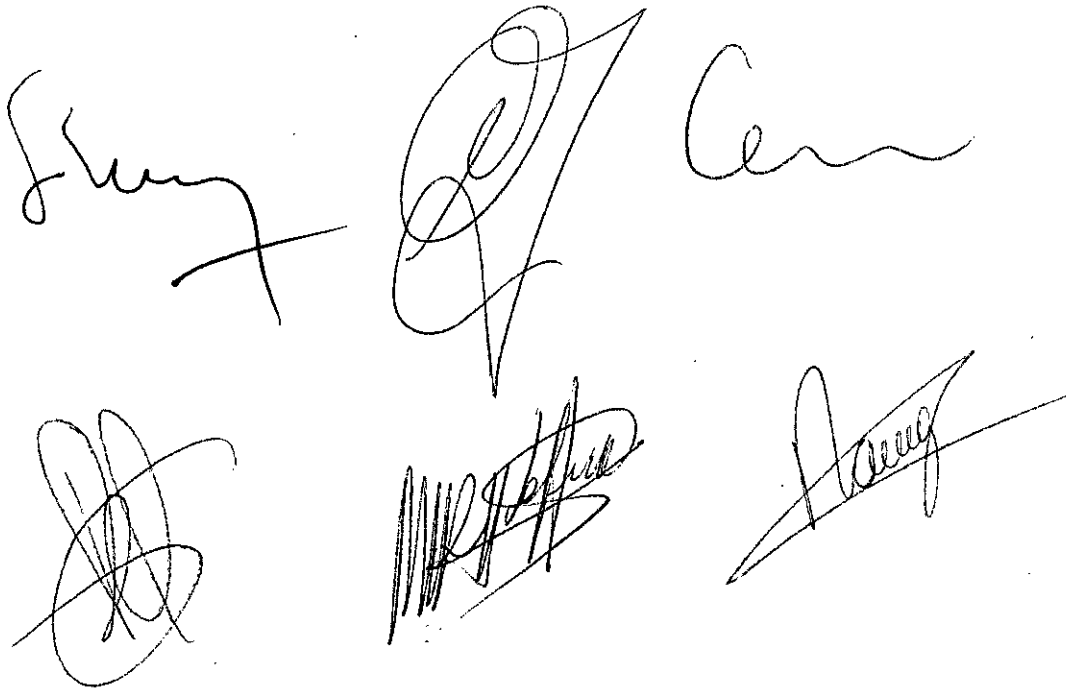
**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: APRUÉBASE el Informe Final de Auditoria denominado: "Aulas Modulares" Proyecto N° 2.15.04. Auditoria de relevamiento. Año 2014. Proyecto N° 2.15.04 con Informe Ejecutivo.

ARTÍCULO 2º: REMÍTASE un ejemplar del Informe aprobado a la LEGISLATURA DE LA CIUDAD AUTONOMA DE BUENOS AIRES.

ARTICULO 3º: Regístrese, comuníquese, publíquese el Informe aprobado en la página de Internet de esta Auditoría y archívese.

RESOLUCION AGC N° 27 U/16



BUENOS AIRES, 17 AGO 2016

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 122/06, la Resolución AGC N° 140/16, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 10 de agosto de 2016 y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que a efectos de cumplir con el mandato constitucional se ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contratos de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo.

Que por la Resolución citada se renovó, entre otros, el contrato celebrado bajo el aludido régimen con Alberto Blank, DNI N° 4.438.048.

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 10 de agosto de 2016 resolvió renovar nuevamente el contrato enunciado, de acuerdo a la presente.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: RENOVAR desde el 1º al 31 de agosto de 2016 el contrato celebrado bajo la modalidad de Locación de Servicios con Alberto Blank, DNI N° 4.438.048.

ARTÍCULO 2º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° 271/16

BUENOS AIRES, 17 AGO 2016

VISTO: la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 138/14, sus complementarias y modificatorias, la decisión del Colegio de Auditores Generales adoptada en su sesión de fecha 10 de agosto de 2016 y;

CONSIDERANDO

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo investido de autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y el funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires

Que por la Resolución AGC N° 138/14 se autorizó al personal de planta permanente alcanzado por las categorías de Supervisor, Supervisor a cargo - designado por el Colegio de Auditores-, Jefes de Departamento y Tesorero, a hacer uso de los fondos previstos en el régimen de reintegro de gastos menores con excepción del concepto de alimentos para personas.

Que el Colegio de Auditores Generales en su sesión de fecha 10 de agosto de 2016, ha resuelto modificar el valor establecido en el régimen de reintegro de gastos menores para el personal enunciado en el párrafo que antecede.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos a), i) y j) de la Ley 70, y en consecuencia resulta competente para la adopción de la presente Resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: ESTABLECER, a partir del 1º de agosto de 2016, en pesos dos mil seiscientos (\$2.600) el importe establecido en el régimen de reintegro de gastos menores (Resolución AGC N° 138/14, modificatorias y complementarias) para el personal de planta permanente correspondiente a las categorías de Supervisor, Supervisor a cargo - designado por el Colegio de Auditores-, Jefes de Departamento y Tesorero.

ARTICULO 2º: Regístrese, comuníquese, notifíquese, publíquese y archívese.

RESOLUCION AGC N° 272/16

BUENOS AIRES, 17 AGO 2016

VISTO: la Constitución de la Ciudad Autónoma de Buenos Aires, la Ley N° 70, la Resolución AGC N° 122/06, la decisión adoptada por el Colegio de Auditores Generales en su sesión del 4 y 10 de agosto de 2016, y;

CONSIDERANDO:

Que la Constitución de la Ciudad de Buenos Aires, en su artículo 135, determina que la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires es un organismo con autonomía funcional.

Que la Ley N° 70 (B.O.C.B.A. N° 539) establece la organización y funcionamiento de la Auditoría General de la Ciudad de Buenos Aires.

Que a efectos de cumplir con el mandato constitucional se ha estimado conducente la contratación de personas bajo la modalidad de Contratos de Locación de Obra y/o Servicios, acorde con las necesidades operativas del organismo.

Que el Colegio de Auditores en su sesión del 4 de agosto de 2016 resolvió contratar bajo la modalidad de Locación de Servicios a Noemí Nazar, José Anacabe, Mariel Di Bueno, Martín Masaglio, y Federico Pezzi, entre otros, siempre que cumplimenten los requisitos establecidos en el Anexo II de la Resolución AGC N° 122/06. Asimismo en su sesión del 10 de agosto del corriente año, decidió modificar ciertos montos, de acuerdo a la presente.

Que la Dirección General de Administración mediante Memorandos DGADM N° 1199/2016, 1205/2016 y 1206/2016 informó que se encuentran cumplimentados los requisitos establecidos en la Resolución AGC N° 122/06.

Que esta Colegiatura abona su decisión en la habilitación legislativa que provee el artículo 144 incisos i) y k) de la Ley N° 70, y en su consecuencia resulta competente para la adopción de la presente resolución.

POR ELLO,

**EL COLEGIO DE AUDITORES GENERALES DE LA
AUDITORÍA GENERAL DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES
RESUELVE:**

ARTÍCULO 1º: TÉNGANSE por aprobadas, desde el 1º de agosto de 2016 hasta el 31 de diciembre de 2016 las contrataciones bajo la modalidad de Locación de Servicios respecto de las personas y por los valores mensuales que se detallan a continuación:

- Noemí Graciela Nazar, DNI N° 12.548.206 por pesos dieciocho mil seiscientos (\$18.600).
- José Benito Anacabe, DNI N° 23.805.020 por pesos veinte mil (\$20.000).
- Federico A. Pezzi, DNI N° 30.945.116 por pesos diecisiete mil (\$17.000).

"2016, Año del Bicentenario de la Declaración de Independencia de la República Argentina"

- Mariel Di Buono, DNI N° 27.791.287 por pesos veinte mil (\$20.000).
- Martín Masaglio, DNI N°27.146.147 por pesos veinte mil (\$20.000).

ARTÍCULO 2º: INCREMENTAR desde el 1 de septiembre de 2016 el monto mensual del contrato de locación de servicios aprobado en al artículo primero de la presente con Noemí Graciela Nazar en más pesos seis mil cuatrocientos (\$ 6.400)

ARTÍCULO 3º: Regístrese, comuníquese a la Dirección General de Administración a sus efectos, publíquese y archívese.

RESOLUCIÓN AGC N° **273/16**